

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. IND OWER JIMMY BORDA PARRA.

En atención a lo solicitado por el Doctor CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS, Magistrado de la Sala de Familia del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, en auto del 13 de octubre de 2021 en el que admitió acción de tutela contra este juzgado; se dispone:

1. Este Despacho se tiene por notificado de la acción de tutela contra el mismo promovida por el señor OWER JIMMY BORDA PARRA.

2. Remítase a dicha sala, copia digitalizada del expediente de la referencia.

Haciendo uso del derecho de defensa, la suscrita procede a rendir informe en los siguientes términos:

-Dan cuenta las diligencias que mediante oficio Nro. 653 del 31 de mayo de 2021, el JUZGADO 8° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, remitió "por competencia" a este juzgado el expediente digital correspondiente al proceso de INDIGNIDAD PARA SUCEDER instaurado por el señor OWER JIMMY BORDA PARRA contra JOSUÉ NEFTALI BORDA PARRA.

-El proceso fue ingresado al despacho el día 10 de junio del cursante año y en auto del 11 del mismo mes y año se dispuso que previo a resolver lo que en derecho correspondiera, se informara por la secretaría si efectivamente en este juzgado cursaba el proceso de SUCESIÓN del causante JOSÉ NEFTALI BORDA BARAJAS.

-En el numeral 6 del expediente digital, obra copia de auto proferido por esta Juez el día 27 de noviembre del año 2000, en el que se dispuso declarar la nulidad del proceso de SUCESIÓN del causante JOSUÉ NEFTALI BORDA BARAJAS, radicado bajo el Nro. 2019-0961, que se estaba adelantando en este juzgado, por cuanto el mismo fue adelantado con posterioridad a otro proceso de sucesión del mismo causante instaurado ante el JUZGADO 9° DE FAMILIA de esta ciudad.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

-El proceso fue ingresado al despacho el día 22 de junio de 2021, informando que en providencia del 27 de noviembre de 2020, se declaró la nulidad del proceso 2019-00961, ordenando su remisión al JUZGADO 9° DE FAMILIA, por lo que en auto proferido en la misma fecha se dispuso remitir al mencionado juzgado, las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en providencia del 27 de noviembre del año 2020.

-En el numeral 9° del expediente digital obra constancia de remisión del precitado proceso al JUZGADO 9° DE FAMILIA DE BOGOTÁ mediante correo electrónico remitido a dicho juzgado el día 17 de septiembre del año en curso.

Consecuencia de lo anterior, resulta imposible dar impulso al proceso de INDIGNIDAD que fuera presentado por el señor ÓWER JIMMY BORDA PARRA, por cuanto como se establece del anterior recuento, el proceso de sucesión del causante JOSUÉ NEFTALI BORDA BARAJAS, que se estaba adelantando en este juzgado, fue declarado nulo por estarse tramitando simultáneamente otro proceso similar ante el JUZGADO 9° DE FAMILIA de esta ciudad, en donde dicho proceso fue registrado primero en la página web de la Rama Judicial, por lo que se ordenó su remisión a dicho juzgado, por competencia.

En conclusión, será el señor Magistrado quien aprecie la actuación surtida, con la advertencia de que si se encuentra alguna irregularidad estará presta a cumplir lo que se disponga para enmendarlo. OFÍCIESE y comuníquese por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb25194ff5793681692c89b2a401aee87238c2f47c3dcfe649a3d62839008dde

Documento generado en 14/10/2021 08:50:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**